

Exp DGPC-FEU/001/2023

ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE, EL GASTO Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA DE “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN PARCIAL DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CRUJÍA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO PALACIO DE NAVA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXT GENERATION EU) CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Examinado el expediente para la contratación administrativa de la obra referida en el asunto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU)” y conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de julio de 2023 se emite informe de necesidad suscrito por la Dirección General de Patrimonio Cultural, donde se describe la necesidad de la contratación y se especifican las condiciones que han de regir la presente licitación, respecto de las cuales es necesario precisar lo siguiente:

- **Objeto:** la realización de las obras para la ejecución de las partidas relativas, fundamentalmente, a la restauración parcial de carácter estructural, todas ellas previstas en el Proyecto Básico y de Ejecución, de Restauración Parcial de la primera y segunda crujía del Palacio Nava de San Cristóbal de La Laguna
- Justificación de la no división en lotes dada la naturaleza del mismo.
- **Tramitación del gasto:** Ordinaria
- **Procedimiento:** Abierto Simplificado
- Criterios de adjudicación: todos ellos evaluables de forma automática.
- **Valor estimado del contrato:** un millón ochenta y ocho mil trescientos sesenta y dos (1.088.362,00) euros
- **Plazo de ejecución:** 8 meses

Segundo.- En base a dicho informe, mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura, de fecha 7 de agosto de 2023, se acordó iniciar el expediente para la contratación administrativa de la obra “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN PARCIAL DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CRUJÍA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO PALACIO DE NAVA” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU)”, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, tras haberse efectuado las modificaciones propuestas por la Intervención General a partir de la fiscalización previa del expediente.

Tercero.- El marco de financiación que posibilita el objeto de presente contrato es el instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, en el que se incluye como elemento central un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente; y permite que las mismas se desarrollen en colaboración las CC.AA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/08/2023 - 15:34:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 90 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 30/08/2023 08:51:12	Fecha: 30/08/2023 - 08:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xFM1mWtu30vKFyoLCoAAeVNVqQUtVWAU	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2023 - 08:51:42	

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado el 27 de abril de 2021 se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes y recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026. En el **componente 24 “Revalorización de la industria cultural”**, recoge reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 5 de abril de 2022, se autorizó la propuesta de criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del componente 24, inversión 2 “Dinamización de la cultura a lo largo del territorio” Proyecto 3 “Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español” para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023. Mediante este proyecto se pretende recuperar y revalorizar el patrimonio cultural inmueble distribuido por el territorio en aras de la cohesión social y económica, apoyando con medidas para la conservación, restauración y mejora del patrimonio cultural español de al menos 19 sitios de acuerdo con el reparto por comunidad autónoma establecido. En dicha distribución se le asigna a Canarias un total de 1.260.823,20 € para realizar actuaciones en inmuebles con protección individualizada de Bien de Interés Cultural (BIC), el máximo nivel de protección de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Por tanto, en vista de todo lo expuesto, considerando que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse son obras que versan sobre la restauración parcial de la primera y segunda crujía del Palacio Nava de San Cristóbal de La Laguna, bien de interés cultural con categoría de monumento, estando previsto en el proyecto del Componente 24 descrito, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido legalmente para tales actuaciones, **queda acreditada la necesidad de licitación por razones de interés general y se justifica proceder a la contratación de las obras referidas.**

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, que asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (1.088.362,00 €) EUROS, a los que ha de añadirse SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (76.185,34 €), en concepto de IGIC (7%), que hace un total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.164.547,34 €), con cargo a la partida presupuestaria 1870 337A 6140000, fondo 70M1822, proyecto de inversión 226G0260, denominado “C24.I02 RESTAURACIÓN PUESTA VALOR PALACIO NAVA”.

Esta actuación se ha cofinanciado con fondos propios por valor de 20.178,87 euros para dar cobertura presupuestaria al aumento de los gastos generales del 13 al 16%.

Asimismo, se ha previsto un total de CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (116.454,73), correspondiente al 10% del Presupuesto Base de licitación previsto para la certificación final/ liquidación de la obra con cargo a la misma partida.

Quinto.- Con fecha 8 de agosto de 2023 la Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización previa n.º 34/SUBS-3/2023, en relación al expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/08/2023 - 15:34:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 90 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 30/08/2023 08:51:12	Fecha: 30/08/2023 - 08:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xFM1mWtu30vKFyoLCoAAeVNVqQUtVWAU	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2023 - 08:51:42	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato se califica como contrato de administrativo de obra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), quedando sometido a dicho texto legal y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas que se contengan en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá esta contratación.

Segundo.- Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico, así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Es además de aplicación el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOC número 38 de 23 de febrero de 2022 en virtud de la Resolución de 17 de febrero de 2022, en la versión dada por la modificación efectuada mediante Resolución de 9 de mayo de 2022, publicada en el BOC número 97 de 18 de mayo de 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/08/2023 - 15:34:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 90 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 30/08/2023 08:51:12	Fecha: 30/08/2023 - 08:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xFM1mWtu30vKFyoLCoAAeVNVqQUtVWAU	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2023 - 08:51:42	

Tercero.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.*

Cuarto.- De acuerdo con los artículos 122 y 124 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

Quinto.- La forma de adjudicación de este contrato de obras es mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 131.2, 146.2 b) y 159 de la LCSP, así como el artículo 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por ser su valor estimado inferior a 5.382.000 euros y financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Sexto.- El órgano competente para acordar la aprobación de la presente contratación es la titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 5 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, que establece en su artículo 10 que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume las competencias que en materia de universidades, cultura y patrimonio cultural tenía atribuidas la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Su disposición adicional cuarta señala que las referencias orgánicas y funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entienden remitidas a las Consejerías establecidas en el presente Decreto en función de las áreas materiales de competencias que asumen.

Mediante Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en cuya disposición transitoria única señala que en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, esto es, la elaboración de los Reglamentos Orgánicos, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías, entre ellas, la de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que en la legislatura anterior tenía la competencia en materia de patrimonio cultural.

Séptimo.- El presente expediente está sujeto a función interventora conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero y permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, modificado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha de 9 de febrero de 2023.

En base a la propuesta del Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural, de fecha 21 de agosto de 2023 y en virtud de las potestades administrativas que me confiere la citada normativa,

Página 4 de 5

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/08/2023 - 15:34:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 90 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 30/08/2023 08:51:12	Fecha: 30/08/2023 - 08:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xFM1mWtu30vKFyoLCoAAeVNVqQUtVWAU	
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2023 - 08:51:42	

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de obra consistente en “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN PARCIAL DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CRUJÍA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO PALACIO DE NAVA” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU) con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el presente contrato.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.281.002,07 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **1870 337A 6140000 70M1822 proyecto de inversión 226G0260/C24.I02 “RESTAURACIÓN PUESTA VALOR PALACIO NAVA”**. El crédito aprobado corresponde a un presupuesto máximo de licitación de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (1.088.362,00 €) EUROS, a los que ha de añadirse SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (76.185,34 €), en concepto de IGIC (7%), que hace un total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.164.547,34 €).

Se reserva el importe previsto para la certificación final /liquidación de esta obra, por importe de CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (116.454,73), correspondiente al 10% del Presupuesto Base de Licitación con cargo a la citada partida.

Todo lo cual, suma un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.281.002,07€) que se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Código Fondo	Importe
1870 337A 6140000 Elemento PEP 226G0260 “C24.I02 RESTAURACIÓN PUESTA VALOR PALACIO NAVA”	70M1822	1.260.823,20 €
	70M1822	20.178,87 €

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la obra de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Quinto.- Publicar anuncio en el perfil del órgano de contratación de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil del contratante.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA, INNOVACIÓN Y CULTURA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/08/2023 - 15:34:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 90 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 30/08/2023 08:51:12	Fecha: 30/08/2023 - 08:51:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xFM1mWtu30vKFyoLCoAAeVNVqQUtVWAU	 
El presente documento ha sido descargado el 30/08/2023 - 08:51:42	